

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

FUENGIROLA

### Anuncio

### Procesos de selección

### Decreto

*Expediente: 4/2025/PROSEL.*

**BASES POR LA QUE SE REGISTRÁ EL PROCESO SELECTIVO MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE, PARA LA PROVISIÓN COMO FUNCIONARIO/A DE CARRERA DE 9 PLAZAS DE BOMBERO/A CONDUCTOR/A PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA**

#### 1. Objeto

Es objeto de la presente convocatoria la selección de 9 bomberos-conductores para el Ayuntamiento de Fuengirola, de los cuales cuatro plazas se encuentran previstas en la oferta de empleo público de 2023 (*BOP* número 45, de 8 de marzo de 2023), dos en la de 2024 (*BOP* número 238, de 12 de diciembre de 2024), y las otras tres plazas, a cargo de las ofertas de empleo público de los dos años siguientes, condicionando su adjudicación a lo que pueda determinar la tasa de reposición correspondiente al año que se produzca la vacante, con el fin de garantizar que no sea superada, de conformidad con las previsiones contenidas en la disposición adicional vigesimooctava de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

Estas plazas que se encuentran adscritas a la escala operativa conforme determina el artículo 39 de Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, modificado por la Ley 2/2023, de 15 de marzo (disposición transitoria primera y quinta), se proveen mediante régimen funcionarial y turno libre, encuadradas en la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Extinción de Incendios, pertenecientes al subgrupo C1, nivel 16 de destino y complemento específico de 1.714.63.

#### 2. Legislación aplicable

El proceso selectivo se registrá por las presentes bases, y les será de aplicación, para lo no previsto en ellas, el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, y en lo que no esté derogado o no se oponga a la citada, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Ley 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección del Personal Funcionario de Administración Local, el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, la Ley 2/2002, de Emergencias de Andalucía, modificada por la Ley 2/2023, de 15 de marzo, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En lo no regulado en la legislación anteriormente aludida se tendrá como referencia la Ley 40/2015, 1 de octubre, Ley del Régimen Jurídico del Sector Público.

La convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución española; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Hombres y Mujeres; Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía y Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la Igualdad Real y Efectiva de las Personas Trans y para la Garantía de los Derechos de las Personas LGTBI.

### 3. Requisitos

a) Tener nacionalidad española. Debido a las funciones específicas que corresponden a las plazas incluidas en la clase extinción de incendios, actividades que en ocasiones pueden suponer una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las administraciones públicas, estas plazas están reservadas a funcionarios de nacionalidad española.

b) Tener 16 años y no superar la edad máxima de jubilación.

c) Estar en posesión del título de Bachiller, técnico o equivalente de conformidad con la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. En todos los casos en que se presente un título equivalente al exigido, deberá adjuntarse un certificado expedido por el órgano competente que acredite la equivalencia.

d) Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a la titulación.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos.

f) Estar en posesión del permiso de conducción de la clase C+E, sin condición restrictiva del peso y el permiso de conducción de la clase B.

g) Compromiso de conducir vehículos oficiales.

h) Compromiso de disponibilidad total para realizar su jornada de trabajo a demanda del servicio, aunque serán integrados en el sistema de turnos que rija en el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Fuengirola.

i) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que impida el desempeño de las correspondientes funciones conforme al cuadro de exclusiones que se acompaña a las presentes bases en el anexo II y que verificará mediante reconocimiento médico por el Servicio de Vigilancia de la Salud del Ayuntamiento de Fuengirola. Al efecto se suscribirá la autorización para reconocimiento y pruebas médicas contenidas en el anexo II.

Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán ser reunidos por la persona aspirante el día que finalice el plazo de presentación de instancias.

### 4. Solicitudes

4.1. Las presentes bases se publicarán íntegramente en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, y un anuncio en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*. En el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el *BOE*, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse copia del documento nacional de identidad.

## 5. Admisión de aspirantes

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión, que se publicará en la sede electrónica “empleo público” ([www.fuengirola.es](http://www.fuengirola.es)). Los aspirantes que figuren excluidos, así como los posibles omitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles para la subsanación de faltas o documentos que hubieran motivado la misma, apercibiéndoles de que si no lo hiciesen se archivará sin más trámites su instancia.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, y que se publicará en la sede electrónica “empleo público” ([www.fuengirola.es](http://www.fuengirola.es)).

## 6. Tribunal calificador

6.1. El tribunal calificador estará compuesto por un presidente y cuatro vocales, todos ellos funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Fuengirola. Actuará de secretario uno de los vocales.

6.2. No podrán formar parte del tribunal el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. Los miembros del tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5. El tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6. El tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del presidente, dos vocales y el secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7. Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de Indemnizaciones por Razón del Servicio, y disposiciones complementarias, el tribunal se clasifica en la categoría segunda.

## 7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas

7.1. El orden de actuación de los/as aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente comenzará a partir de la letra V, Según la resolución de 25 julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo al que se refiere el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado, publicado en el *BOE* el 31 de julio de 2024.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el tribunal.

7.3. El tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas deberán hacerse públicos por el tribunal en la sede electrónica “empleo o público” ([www.fuengirola.es](http://www.fuengirola.es)) o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

## 8. Procedimiento de selección: Fase de oposición y curso selectivo

### 8.1. FASE DE OPOSICIÓN

La fase de oposición estará formada por las siguientes pruebas, en el orden en que a continuación se relacionan:

Primer ejercicio: Pruebas de condición física.

Segundo ejercicio: Test de conocimientos.

Tercer ejercicio: Examen práctico.

Cuarto ejercicio: Reconocimiento médico.

#### 8.1.1. PRUEBAS FÍSICAS

De carácter obligatorio y eliminatorio. Previamente a la realización de este ejercicio, los candidatos deberán presentar al tribunal un certificado médico, en impreso oficial y original, donde conste el nombre, apellidos y DNI del interesado, con fecha, de hasta un mes anterior, del último día de plazo señalado para la presentación de instancias, en el que se haga constar la siguiente frase: “reúne las condiciones precisas para realizar las pruebas físicas que figuran especificadas en el anexo III de las bases de la convocatoria para la selección de 9 bomberos del SPEIS de Fuengirola”.

Los candidatos que no aporten dicho certificado, o que del mismo se deduzca que no pueden realizar el ejercicio, serán declarados no aptos por el tribunal, y excluidos de la convocatoria.

El resultado final de las pruebas físicas, vendrá determinado por la media aritmética de las puntuaciones de todas las pruebas de aptitud física.

Las pruebas físicas serán las que se detallan en el anexo III. Para superar estas pruebas los candidatos deberán obtener la condición de apto. Resultarán eliminados los aspirantes que no alcancen los 5 puntos en cada una de las pruebas, o no hagan alguna de ellas, siendo declarados, en consecuencia, no aptos. Inmediatamente después de realizadas cada una de las pruebas, se declarará por el tribunal el apto o no para pasar a la prueba siguiente y así sucesivamente.

Respecto a la indumentaria precisa para realizar las pruebas, los aspirantes vendrán equipados con vestuario deportivo adecuado: Camiseta, pantalón corto o largo y zapatillas con suela de goma o similar. Se permite el uso de zapatillas de clavos para las pruebas de atletismo.

En el transcurso de las pruebas físicas, o una vez finalizadas las mismas, se podrá realizar, a criterio del tribunal, control del consumo de estimulantes o de cualquier tipo de droga que altere las condiciones físicas de los aspirantes, siendo eliminados de la oposición los que resulten positivos. El cronometraje de las pruebas se realizará de forma manual o mediante sistema de cronometraje con chip.

#### 8.1.2. TEST DE CONOCIMIENTOS

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes, consistirá en contestar un test de 50 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las cuales tres estarán relacionadas con la correcta, pero sin serlo, sobre el conjunto del temario que se adjunta, en el plazo máximo que determine el tribunal. Los aspirantes deberán alcanzar, al menos, 6 puntos para superar esta prueba que se valorará de 0 a 10 puntos, quedando excluidos los candidatos que no obtengan la puntuación mínima anteriormente expuesta. Cada respuesta incorrecta se penalizará a razón de 0,05 puntos.

El tribunal deberá adoptar las medidas necesarias para asegurar el anonimato en el proceso de corrección, de los ejercicios realizados por los/las aspirantes, siendo los ejercicios custodiados por el secretario/a del tribunal.

El ejercicio que se proponga tendrá cinco preguntas más de reserva, claramente identificadas como tales, las cuales sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso pudiera ser objeto de anulación. Dichas preguntas solo serán valoradas en el caso de que sustituyan a alguna otra que haya sido objeto de anulación. Estas 5 preguntas de reserva habrán de ser contestadas dentro del tiempo concedido para la realización del examen.

#### 8.1.3. CASO PRÁCTICO

De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la realización de uno o varios ejercicios escritos de carácter práctico que planteará el tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, y que se referirá al temario específico incorporado al presente anexo. El tiempo máximo de realización de este ejercicio será determinado por el tribunal y será calificado de 0 a 10 puntos, siendo preciso para superarlo obtener, al menos, 6 puntos.

#### 8.1.4. RECONOCIMIENTO MÉDICO

De carácter igualmente obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes, consistirá en un reconocimiento médico de los mismos por los facultativos propuestos por el Ayuntamiento, con la finalidad de analizar si superan el cuadro de exclusiones médicas que se incorpora como anexo a las presentes bases. A tal efecto los candidatos deberán ser declarados aptos por el tribunal, a la vista del informe médico emitido, siendo eliminados de la convocatoria los declarados no aptos.

### 9. Calificación de los ejercicios y relación de aprobados de la oposición

9.1. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la media que resulte de computar la nota media de la prueba física, la nota de la prueba de conocimientos y la nota del caso práctico, siempre que se hayan aprobado todos y cada uno de los ejercicios de la fase de oposición.

En caso de empate en la calificación final, el orden se establecerá atendiendo al siguiente orden:

1. Mejor puntuación obtenida en el caso práctico.
2. Mejor puntuación obtenida en el test de conocimientos.
3. De persistir la igualdad, se resolverá por sorteo mediante la extracción por insaculación de una letra del abecedario que determinará el orden de prelación alfabético entre los opositores que presenten idéntica puntuación.

9.2. Finalizados los ejercicios de la oposición, el tribunal hará a través de la sede electrónica ([www.fuengirola.es](http://www.fuengirola.es)) el anuncio de los aspirantes aprobados por orden de prelación en el que constarán las calificaciones otorgadas en cada ejercicio y el resultado final obtenido por la suma de ellos, proponiendo el nombramiento de los ocho aspirantes que mayor puntuación total acumulada presenten.

9.3. Previo al nombramiento como funcionarios en prácticas, los aspirantes propuestos deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos la base segunda de la convocatoria. Si alguno no lo hiciera, o no pudiera acreditar alguno de ellos, se le tendrá por desistido de su petición, decayendo en su derecho y siendo excluido definitivamente de la presente convocatoria, sin perjuicio de la responsabilidad en la pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo.

### 10. Periodo de práctica y formación

10.1. La Alcaldía-Presidencia nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de formación a los aspirantes propuestos por el tribunal, con los deberes y derechos inherentes al mismo.

10.2. Para obtener el nombramiento de funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso selectivo correspondiente. La no incorporación al curso, o el abandono del mismo, solo podrá justificarse por causas excepcionales o involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por la titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre una vez desaparecidas tales circunstancias.

10.3. La no incorporación o el abandono de estos cursos por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

10.4. Aquellos opositores que acrediten estar en posesión de la formación prevista en el artículo 40 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, podrán ser dispensados de la realización del mismo, siendo nombrados directamente funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Fuengirola.

### 11. *Propuesta final, nombramiento y toma de posesión*

11.1. Finalizado la formación, el tribunal publicará un anuncio en el que expresará por orden decreciente la puntuación global obtenida por los aspirantes en la fase de oposición y que han superado el periodo de prácticas y formación con aprovechamiento, y efectuará al órgano municipal competente, propuesta de nombramiento como funcionarios de carrera bomberos-conductores de este Ayuntamiento a los citados aspirantes.

11.2. Tras la propuesta final, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, Regulador de la Toma de Posesión de Cargos o Funciones Públicas.

### 12. *Normativa y recursos*

12.1. La presente convocatoria se regirá, en lo no previsto por estas bases, por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

12.2. La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del tribunal calificador, podrán ser impugnados en los plazos y formas la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En Fuengirola, a fecha de firma electrónica.

## ANEXO I

### Temario

#### *Materias comunes*

1. La Constitución española de 1978. Principios generales. Características y estructura.
2. Organización territorial del Estado. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Organización y competencias de la Junta de Andalucía. El Parlamento y el Consejo de Gobierno: composición y funciones.

3. Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Organización y competencias municipales. El Reglamento Orgánico de Pleno.
4. Régimen de organización de los municipios de Gran Población. Ámbito de aplicación.
5. Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local: Organización, selección y situaciones administrativas. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales.
6. Principios de actuación de la Administración Pública. El acto administrativo: concepto, clases, elementos y eficacia de los actos. El procedimiento administrativo: concepto, regulación jurídica y fases. Recepción y registro de documentos.
7. El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
8. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Ley 9/2018, de 8 de octubre, de modificación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

### *Materias específicas*

1. La Protección Civil. Concepto y funciones básicas. La Protección Civil en el ámbito Local. Organización y funciones.
2. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía. Especial referencia al Título III Prevención y Extinción de Incendios y salvamento
3. Naturaleza del fuego. El triángulo de fuego. El tetraedro del fuego. Productos de la combustión. Transmisión del calor.
4. Física y química del fuego. Teoría del fuego métodos para el control de incendios.
5. Clasificación de los incendios. Sistemas de extinción. Agentes extintores. Clasificación y campo de aplicación.
6. Incendios de vivienda y sótanos. Características y actuación básica.
7. Incendios industriales. Incendios en edificios de estructura metálica. Características y actuación básica.
8. Incendios en edificios de estructura de madera. Características y actuación básica.
9. Edificación. Instalaciones. Materiales. Partes de la edificación. Elementos estructurales de madera, metálicos y hormigón armado.
10. Apeos y apuntalamientos.
11. Instalaciones eléctricas en viviendas. Conceptos generales, definiciones, precauciones a adoptar, actuaciones básicas a seguir en caso de fallo o incendio. Propiedades fisicoquímicas de los gases combustibles.
12. Instalaciones de agua en viviendas. Conceptos generales, definiciones, precauciones a adoptar y actuaciones básicas a seguir en caso de fallo.
13. Aparatos elevadores: ascensores, montacargas y escaleras móviles. Definiciones y conceptos básicos. Rescate de personas. Maniobra a realizar.
14. Intervención en accidentes de tráfico. Extracción de víctimas. Técnicas de actuación. La seguridad activa y pasiva de los vehículos.
15. Explosiones, concepto y clasificación. ondas expansivas y sus efectos. Rango de inflamabilidad y explosividad características, naturaleza y efectos de los fenómenos conocidos como: bleve, flashover y backdraft.
16. Útiles y vehículos de extinción de incendios, rescate y salvamento. Características generales. Clasificación.
17. Equipo de protección individual del bombero. Trajes de intervención para incendios. Trajes de protección química. Descripción y características.
18. Equipos de protección respiratoria del bombero. Máscaras. Filtros. Equipos de respiración de circuito abierto. Equipos de circuito cerrado. Equipos semiautónomos.

19. Red de carreteras del municipio; nacionales, comarcales y locales. Principales vías urbanas de la ciudad. Edificios singulares de la ciudad.
20. Propiedades generales y estado físico de los cuerpos. Energía. Velocidad y aceleración. Fuerza, trabajo y potencia. Rendimiento. Máquinas fundamentales: palancas, poleas, torno, engranajes, plano inclinado. Nociones generales, leyes fundamentales y unidades.
21. Hidráulica. Gases. Electricidad. Leyes fundamentales. Nociones generales y unidades.
22. Incendios forestales. Plan INFOCA.
23. Incendios forestales. Conceptos básicos. Clasificación. Propagación. Prevención. Extinción.
24. Interpretación básica de planos. Sistemas de representación, escalas, curvas de nivel, perfiles y distancias. Símbolos normalizados más usuales. Coordenadas. Planos de construcción e instalaciones.
25. Transmisiones. Nociones sobre frecuencia y longitud de onda. Radiotransmisores, características, componentes y operatividad. Elementos básicos. Salas de Coordinación: el 112 y el 080.
26. Sustancias y mercancías peligrosas: Clasificación de las sustancias peligrosas. Señalización e identificación de los productos.
27. Normativa básica sobre prevención de riesgos laborales: Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales.
28. Principios generales de socorrismo. Soporte Vital Básico.
29. CTE (RD 173/2010 de 19 de febrero) SI: Intervención de los bomberos.
30. CTE (RD 173/2010 de 19 de febrero) SI: Instalaciones de protección contra incendios.
31. Red de carreteras del municipio; nacionales, comarcales y locales. Principales vías urbanas de la ciudad. Edificios singulares de la ciudad.
32. RD 397/2007, de 23 de marzo. Norma Básica de Autoprotección.

## ANEXO II

### Cuadro de exclusiones

#### 1. *Obesidad-delgadez*

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Peso no superior ni inferior al 20 % del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente:

$$PI = [(Talla \text{ en cm} - 100) + Edad/4] \times 0,9.$$

#### 2.1. **OJO Y VISIÓN**

2.1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

2.1.2. Queratotomía radial.

2.1.3. Desprendimiento de retina.

2.1.4. Estrabismo.

2.1.5. Hemianopsias.

2.1.6. Discromatopsias.

2.1.7. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

#### 2.2. **OÍDO Y AUDICIÓN**

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 2.000 y 3.000 hertzios de, al menos, 35 decibelios y/o a 4.000 hertzios de 45 decibelios, o más. Asimismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

#### 2.3. **OTRAS EXCLUSIONES**

2.3.1. APARATO LOCOMOTOR: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función de bombero, o que puedan agravarse, a juicio de los médicos, con el

desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

2.3.2. APARATO DIGESTIVO: Úlcera gastroduodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

2.3.3. APARATO CARDIO-VASCULAR: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg en presión sistólica, y los 90 mm/Hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

2.3.4. APARATO RESPIRATORIO: El asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función de bomberos.

2.3.5. SISTEMA NERVIOSO: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función de bomberos.

2.3.6. PIEL Y FANERAS: Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función de bomberos.

2.3.7. OTROS PROCESOS PATOLÓGICOS: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función de bomberos.

Estas exclusiones médicas se garantizarán con pruebas complementarias de diagnóstico.

## ANEXO III

### Pruebas físicas

#### 1. Prueba de trepa de cuerda

**OBJETIVO:** Mide y valora la fuerza explosiva de la musculatura flexora de los brazos, dorsales y hombros.

**DESCRIPCIÓN:** Consistirá en trepar por una cuerda lisa suspendida desde la señal inicial, mediante la acción de los miembros superiores del cuerpo y hasta la señal situada a 5 metros, o por encima de ella. Se partirá de una posición inicial de pie con ambas plantas en contacto con el suelo, sin utilizar las piernas en la impulsión inicial. A la voz de inicio, se deberá trepar y hacer presa con las dos manos en la señal situada a 5 metros o por encima de ella. El descenso será independiente de toda valoración.

**INTENTOS:** Solo se realizará un intento.

El intento se considerará nulo cuando el aspirante:

- Se impulse con los pies o las piernas en la arrancada inicial para ascender.
- Se haga presa o se sujete con las piernas en la cuerda durante la ejecución de la prueba.
- No haga presa con las dos manos en la señal situada a 5 metros o por encima de ella.
- Si pasados el tiempo mínimo exigido desde el inicio de la prueba no ha hecho presa en la señal situada a 5 metros. Se dejará completar el ejercicio sin marcar el final de los 11 segundos y posteriormente se dará nulo por exceso de tiempo.
- Se caiga de la cuerda.

Se otorgará según la siguiente escala (tiempo en segundos, se desprecian las centésimas de segundo redondeando a la décima superior).

PUNTOS	5	6	7	8	9	10
HOMBRES	9,5	9,0	8,5	8,0	7,5	7,0
MUJERES	10,5	10,0	9,5	9,0	8,5	8,0

## 2. Prueba de fuerza-resistencia y coordinación

**OBJETIVO:** Mide la fuerza muscular en tren inferior y capacidad física y de coordinación.

**DESCRIPCIÓN:** Consiste en saltar ininterrumpidamente un listón o banco sueco situado a 28 centímetros del suelo con los pies juntos o paralelos durante 30 segundos. Se contabilizará el número de saltos realizados. El aspirante se situará de pie y de costado junto al listón, con los pies juntos o paralelos. A la voz de “ya” del controlador iniciará los saltos sin interrupción.

**INTENTOS:** Solo se realizará un intento.

Se considerará intento nulo cuando el aspirante:

- Tire el listón o el banco.
- Repita un salto en un mismo lado del listón o banco.
- Interrumpa el ritmo del salto antes de finalizar los 30 segundos.
- En el salto se quede el listón o banco entre ambos pies.
- Los pies no toquen el suelo a la vez.
- No consiga llegar al número mínimo de repeticiones exigido.

**PUNTUACIÓN:** Se otorgará según el número de repeticiones realizadas en función de la siguiente escala:

PUNTOS	5	6	7	8	9	10
HOMBRES	45	50	55	60	65	70 O MÁS
MUJERES	40	45	50	55	60	65 O MÁS

## 3. Salto vertical

**OBJETIVO:** Mide la potencia extensora del tren inferior.

**DESCRIPCIÓN:** Este ejercicio preferentemente se realizará recurriendo a una plataforma de fuerza que mide la longitud del salto vertical. El ejecutante de costado, al lado de una pared graduada en centímetros, en posición de firmes levantando el brazo más próximo a la pared, manteniendo los hombros en el mismo plano horizontal, marcará la altura a que llega con el extremo de los dedos. Mediante flexión de piernas, realizará un salto vertical, señalando la nueva altura alcanzada. La marca alcanzada en esta prueba será la diferencia en centímetros entre la altura conseguida por el salto y la tomada en primer lugar. Se permitirá levantar los talones y el balleteo de piernas, siempre y cuando no haya desplazamiento o se pierda totalmente el contacto con el suelo de uno de los pies.

Se permitirán dos intentos y se valorará el mejor.

**PUNTUACIÓN:** Se otorgará según la siguiente escala, en la que la longitud figura en centímetros.

PUNTOS	5	6	7	8	9	10
HOMBRES	50	52	54	56	58	60 O MÁS
MUJERES	41	43	45	47	49	51 O MÁS

## 4. Carrera de velocidad

**OBJETIVO:** Medir y valorar el tiempo de reacción, la capacidad de aceleración y mantenimiento de la velocidad máxima.

**DESCRIPCIÓN:** Situados en el punto de partida, a la voz de “a sus puestos, listos-disparo”, el opositor deberá recorrer la distancia de 100 metros. La postura corporal de salida será libre y siempre por detrás de la línea que indica el lugar de inicio de la prueba. No está permitido el uso de tacos de salida.

**INTENTOS:** Solo se realizará un intento.

Se considerará intento nulo, siendo causa de eliminación, cuando el aspirante:

- Se salga de la calle asignada.
- Realice dos salidas nulas.
- Las recogidas en el Reglamento de la Federación Internacional de Atletismo.

**PUNTUACIÓN:** Se otorgará según la siguiente escala, con el tiempo en segundos y centésimas de segundo.

PUNTOS	5	6	7	8	9	10
HOMBRES	13"5	13"0	12"7	12"2	11"7	11"5 O MENOS
MUJERES	14"8	14"3	14"0	13"5	13"3	13"0 O MENOS

## 5. Carrera de resistencia

**OBJETIVO:** Medir y valorar la capacidad aeróbica máxima (resistencia orgánica).

**DESCRIPCIÓN:** Situados en el punto de partida, a la voz de "listos-disparo", recorrer la distancia de 2.000 m por calle libre. La postura corporal de salida será libre y siempre por detrás de la línea que indica el lugar de inicio de la prueba.

**INTENTOS:** Solo se realizará un intento.

Se considerará intento nulo, siendo causa de eliminación, cuando el aspirante:

- Obstaculice a otro opositor.
- Se salga por la parte interna de la cuerda de la pista.
- Realice dos salidas nulas.
- Las recogidas en el Reglamento de la Federación Internacional de Atletismo.

**PUNTUACIÓN:** Se otorgará según la siguiente escala, con el tiempo en minutos y segundos, despreciando las centésimas de segundo redondeando a la décima superior.

PUNTOS	5	6	7	8	9	10
HOMBRES	7'30"0	7'10"0	7'00"0	6'50"0	6'40"0	6'30"0 O MENOS
MUJERES	8'30"0	8'10"0	8'00"0	7'50"0	7'40"0	7'30"0 O MENOS

## 6. Prueba de natación

**OBJETIVO:** Medir la adaptación y dominio corporal en el medio acuático.

**DESCRIPCIÓN:** Se trata de completar nadando en estilo crol o libre, un recorrido de ida y vuelta en un vaso de piscina de 50 metros. No se permite el uso de trajes de neopreno, gafas ni otros útiles de buceo, aunque si el uso de gafas de natación. Tras la señal de partida, el aspirante se lanzará al agua y cubrirá nadando la distancia de 100 metros. La salida en posición de pie (dos apoyos) desde el pódium de salida o del borde de la piscina, y estando inmóvil.

**INTENTOS:** Solo se realizará un intento.

Se considerará intento nulo, siendo causa de eliminación, cuando el aspirante:

- Se agarre o impulse en las corcheras o en las calles laterales.
- Se agarre en los bordes de la piscina para descansar.
- Se apoye o impulse en el fondo de la piscina.
- Se cambie de calle.
- No se toque la pared en el cambio de sentido.
- Realice dos salidas nulas.

**PUNTUACIÓN:** Se otorgará según la siguiente escala, con el tiempo en minutos y segundos, despreciando las centésimas de segundo redondeando a la décima superior.

PUNTOS	5	6	7	8	9	10
HOMBRES	1'30"0	1'25"0	1'20"0	1'15"0	1'10"0	1'05"0 O MENOS
MUJERES	1'35"0	1'30"0	1'25"0	1'20"0	1'15"0	1'10"0 O MENOS

En Fuengirola, a 21 de febrero de 2025.

La Concejala Delegada de Recursos Humanos, P. D. 5680/2023, María Hernández Martín.

745/2025